



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDNA ODED PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES XV, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. EXTRAORDINARIO, ABRIL 01 DEL 2022.
- 1.3 QUE EDNA ODED PÉREZ GARCÍA DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, Y QUE MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO ESPECÍFICO A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 3 EXTRAORDINARIO, ABRIL 29 DE 2022.
- 1.4 QUE MEDIANTE OFICIO DA/CECYTE/2255/2022, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIGNADO POR ANDRES IXTLAPALE MENESES, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINZNAS, RECIBIDO EL MISMO DÍA, MES Y AÑO, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL ENVÍO "...ENTRE OTRAS LA REQUISICIÓN NÚMERO 11\_107-2022 DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1442 CUOTAS SEGUROS DE VIDA AL PERSONAL..."; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 40, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y PARA ESTE CASO EN PARTICULAR, SE CELEBRA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PEDIDO NÚMERO 11\_107-1-2022 AD.
- 1.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE BAJO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ Y EFICIENCIA, EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA, PARA AMBOS CONTRATANTES.

**2. DECLARA "EL COLEGIO":**

- 2.1 QUE EL COLEGIO, ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

- 2.2 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL COLEGIO", NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA "EL COLEGIO", EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LORENA CUELLAR CISNEROS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022.
- 2.3 QUE "EL COLEGIO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA REQUISICIÓN 11\_107-2022, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARTIDA PRESUPUESTAL 1442 - CUOTA DE SEGUROS DE VIDA AL PERSONAL, RECURSOS ESTATALES.
- 2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD REVOLUCIÓN NÚMERO 30, SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, CÓDIGO POSTAL 90010.

**3 DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- 3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL "THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (4,977) CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN (232) DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (43) CUARENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 3.2 QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO (38, 984) TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, LIBRO (762) SETECIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OPERAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA CUAL LLEVARA A CABO LA OPERACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ENTRE OTROS EL I.-PRACTICAR OPERACIONES DE REASEGURO, REASEGURO FINANCIERO, COASEGURO Y CONTRASEGURO EN LAS OPERACIONES DE SEGUROS A QUE SE REFIERE SU AUTORIZACIÓN.
- 3.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON LA ACTIVIDAD DE COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS EN SEGUROS DE VIDA, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TFF 12074110857429, COMO LO ACREDITA CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON NÚMERO DE IDCIF: 14110857429.
- 3.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES [REDACTED], QUIÉN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA OBLIGARSE A NOMBRE Y RIESGO DE LA MISMA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE AHORA LO HACE, Y QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI DISMINUIDAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (25) VEINTICINCO, LIBRO (13\*) DÉCIMO TERCERO, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO RAMOS COBO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO, DE LA CIUDAD DE TORREÓN ESTADO DE COAHUILA
- 3.5 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.6 QUE, SU REPRESENTADA TIENE LA EXPERIENCIA, ASÍ COMO CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; ADEMÁS, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.
- 3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 3.8 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

3.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

4 DECLARAN "LAS PARTES":

4.1 QUE, PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.

4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.

4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

4.4 QUE ANDRÉS IXTLAPALE MENESES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" A PRESTAR EL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ENTREGA: LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA PREVISTAS EN LA REQUISICIÓN, EL PEDIDO Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:

- A. TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN PROPORCIONAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 24:00 HORAS 29 DE NOVIEMBRE 2023, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO NÚMERO 11\_107-1-2022 AD, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y "EL COLEGIO".
- B. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL UBICADA EN BOULEVARD REVOLUCION NO. 30 SAN BUENAVENTURA ATEMPAN TLAXCALA, TLAX. C.P. 90010, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE ENTREGA: DE 9:00 AM A 4:00 PM. SIENDO A CARGA DEL PROVEEDOR TODO LO REFERENTE A CARGA Y DESCARGA.

LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, SE REALIZARÁN EN LOS TIEMPOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES", TODA MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURO INICIALMENTE PACTADAS, SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y ATENTO A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. PAGO: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, LA CANTIDAD DE \$ 143,807.21 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA (S) FACTURA (S) QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC921001SW6, CON DOMICILIO EN BOULEVARD REVOLUCIÓN NÚMERO 30, SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, CÓDIGO POSTAL 90010., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

11\_107-1-2022 AD 000134

**CUARTA. CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN EL DOMICILIO DE "EL COLEGIO", MISMO QUE SE ESTIPULA EN EL NUMERAL 2.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS XML Y ACTA ENTREGA DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR LA DEPENDENCIA, Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "THONA SEGUROS S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 0190931721, CON CLABE INTERBANCARIA 012180001909317219, DEL BANCO: BBVA BANCOMER, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EFECTUARÁ EL PAGO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA. EL CUAL SE REALIZARÁ CRÉDITO DE TREINTA DÍAS, DESPUÉS DE INGRESAR SU FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:** "LAS PARTES", RECONOCEN Y ACEPTAN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, QUE TODA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO RESULTA SER UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA EXHIBIR GARANTÍA.

**SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA SEGURO DE VIDA:** EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA, CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO ÚNICO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C. OBSERVARÁ QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA CONTRATADO, LAS CONDICIONES GENERALES Y EN SU CASO LOS ENDOSOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE.

**OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO PROFESIONAL:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL PROVEEDOR" LA INFORMACIÓN, QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON EL CONTENIDO Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO Y EN SU CASO LOS ENDOSOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE.

**NOVENA. MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COLEGIO", PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LAS MODIFICACIONES, PARA AMPLIAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN DE LA MISMA, OBSERVANDO EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TODA TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRARIA AL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y ATENTO A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA NOVENA, DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ OPTAR POR OTORGAR UN PLAZO MAYOR APLICANDO POR CADA DÍA DE DEMORA UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA EL MONTO MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES, CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO LO PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- B. POR NO RESPETAR LAS REGLAS Y CONDICIONES FIJADAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, CONFORME SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO".
- D. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- E. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- F. POR NEGATIVA A REPONER LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y "EL COLEGIO" NO ACEPTE POR DEFICIENTE.
- G. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- H. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- I. SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS SEÑALADAS EN LOS INCISOS D, G H., LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA, LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ÚLTIMA FECHA EN QUE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA ESTE VIGENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. **COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

FIRRMAS:

*[Handwritten signature]*

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

EDNA ODED PÉREZ GARCÍA  
EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y  
COMO DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL  
DENOMINADA THONA SEGUROS, S.A. DE C.V."

*[Handwritten signature]*

POR "EL COLEGIO"

NORBERTO CERVANTES CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGO DE ASISTENCIA

*[Handwritten signature]*

ANDRÉS IXTLAPALE MENESES,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

000138

11\_107-1-2022 AD

ANEXO ÚNICO

Nº. Partida	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Marca	Clave a Modelo	P. Unitario	Importe
1	1	SERVICIO	SEGURO DE VIDA (PARA 3,563) ALUMNOS DEL EMSAD (CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 24:00 HORAS 29 DE NOVIEMBRE 2023. LA PÓLIZA DE SEGURO DEBE SER AUTOADMINISTRABLE CON UNA PRIMA ASEGURABLE DE \$120,000.00 CON ACCESO A QUE CUBRA GASTOS DE SEPELIO POR MUERTE ACCIDENTAL, PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "B" A. P. ESCOLARES, REMBOLSO DE GASTOS MEDICOS Y DEDUCIBLE PARA REMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.	THONA SEGUROS		\$123,971.73	\$123,971.73
(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N.)					SUB TOTAL		\$123,971.73
TOTAL DEL IMPORTE CON LETRA					IVA		\$19,835.48
					TOTAL		\$143,807.21
CONDICIONES DE ENTREGA: BOULEVARD REVOLUCION No. 30 SAN BUENAVENTURA ATEMPAN TLAXCALA, TLAX. C.P. 90010							
DIAS DE ENTREGA: LUNES A VIERNES							
HORARIO DE ENTREGA: DE 9:00 AM A 4:00 PM							
OBSERVACIONES:							
PRESENTAR GARANTÍA DEL 10% ANTES DE IVA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DURANTE 12 MES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE EL LICITANTE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A GARANTIZAR LOS SERVICIOS EN CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO. -ANEXAR CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA ASEGURADORA INCLUYENDO LISTADO DE LOS PRINCIPALES CLIENTES CON CONTACTO Y NUMERO DE TELEFONO, ASI COMO DEL EJECUTIVO CON TELEFONO Y CORREO QUE ATENDERA LA CUENTA. -PERMISO DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS VIGENTES A NOMBRE DEL CLIENTE. -CARTA COMPROMISO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARA 24 HORAS PORTERIORES AL FALLO LA CARTA COBERTURA, ENTREGANDO LA POLIZA Y LAS CARTAS DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS A MAS TARDAR 20 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO- -CARTA DE PRELACION DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE LA CONTRATANTE SOBRE LAS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA. -CARTA BAJO PROTESTA QUE ENCASO DE ALGUN SINIESTRO SE PAGARA A LOS BENEFICIARIOS A MAS TARDAR 10 DIAS NATURALES POSTERIORES AL MISMO, ASI MISMO ASIGNARA UN REPRESENTANTE CON DOMICILIO EN TLAXCALA PARA LA ATENCION DE LA CONTRATANTE. -PEDIDO ADJUDICADO BAJO EL ARTICULO 38 FRACC. II Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. FACTURAR EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE.						ELABORO	
						PAOLA HIDALGO LIMA	

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 3,563 ALUMNOS DEL EMSAD, PARA EL COLEGIO ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.